PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCVIII | OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 2 DEL AÑO 2016. | No.14

DOCUMENTOS SOLO PARA CONSULTA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

ACUERDO.- POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 DENTRO DEL EXPEDIENTE JUICIO DE NULIDAD 179/2011, OTORGANDOSE LOS TÍTULOS DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN SU MODALIDAD DE TAXI EN LA LOCALIDAD DE MATIAS ROMERO AVENDAÑO, OAXACA.....PÁG. 2

SUSPENCIÓN.- DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TENANGO, OAXACA.....PÁG. 3

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA, Secretario de Vialidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 82 y 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 11, 12, 13 fracciones I, VIII; 21, 22 fracción I, 23, 66, 68 , 70, 72 fracción I, 84, 86, 87 y 89 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, así como el Acuerdo de fecha 14 de mayo de 2014, y de conformidad con los siguientes; - - - - - - - - - -

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 21 de noviembre de 2014 la segunda sala de primera instancia, dicto sentencia dentro del expediente de Juicio de Nulidad con número 179/2011 promovido, por los ciudadanos **JESÚS ERNESTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ERNESTO CARRASCO ORDAZ, MARCO ANTONIO LÓPEZ, LUIS ESPINOZA NARANJO, ENRIQUE ORDAZ SALAZAR, JOSAFAT GARCÍA BERNAL, FELIPE ANOTAS RIVAS, PEDRO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, HERIBERTO CARRASCO VELÁSQUEZ, CONRADO CHINAS VÁSQUEZ, FRANCISCO ALONSO GARCÍA, ANDRÉS SÁNCHEZ ALVARADO, WALFRED MENDOZA GUILLERMO, CAMERINO SANDOVAL BARBOSA Y HUGO HERNÁNDEZ GARCÍA,** en la cual se determinó la configuración de **NEGATIVA FICTA** recaída al escrito presentado por los actores de fecha diecisiete de enero de dos mil once.

2. Que toda vez que el Licenciado Casimiro Carbajal Díaz, en su calidad de Director Jurídico de la Secretaria de Vialidad y Trasporte del Estado de Oaxaca, presentó recurso de revisión de número **0512/2015** contra la sentencia de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, dictada dentro del expediente, 0179/2011 del índice de la entonces Segunda Sala de Primera Instancia, ahora Segundo Juzgado de lo Contencioso Administrativo, y que en este mismo se resolvió como **IMPROCEDENTE** dicho recurso, mencionando en el considerando segundo: *"por no estar según lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, es decir se hizo patente que el Director Jurídico de la Secretaria de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca, no se considera como parte en el juicio de nulidad; debido a que no tiene el carácter de autoridad demanda, virtud que el actor no lo señalo como tal y la primera instancia no le reconoció el carácter con el que dice promover el presente recurso. De modo que, al no tener el carácter de parte en el juicio de nulidad, el cual medio de defensa se torna improcedente, pues la impugnación de acuerdos y resoluciones dictados en la tramitación del juicio de nulidad, solo podrá realizarse por las partes que intervienen en el juicio".*

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el Eje II "Crecimiento económico, competitividad y empleo", reconoce que el transporte eficiente es indispensable para garantizar la movilidad de personas y bienes, por lo que advirtiendo la complejidad de la situación actual del transporte público en el Estado, plantea como objetivo "ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la infraestructura de servicios básicos, energética, de comunicaciones y de transporte para elevar la calidad de vida de la población, garantizar el acceso de los habitantes de las localidades rurales y urbanas a estos satisfactores e impulsar el desarrollo económico del Estado, mediante políticas públicas de financiamiento e inversiones que incrementen substancialmente los recursos públicos y privados en el sector", para lograr esto el referido Plan prevé como estrategia la modernización de los sistemas de transporte mediante acuerdos concertados entre autoridades, transportistas, usuarios y sociedad en general.

Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que para el despacho de asuntos que son a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, habrá los Secretarios y demás funcionarios que las necesidades de la administración pública demanden en los términos de la Ley Orgánica respectiva.

Que el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que es competencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte, regular y controlar la prestación de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga en el territorio del Estado, en todas sus modalidades.

Que con fecha 14 de mayo de 2014 mediante acuerdo el Lic. Gabino Cue Monteagudo, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, delega en el Secretario de Vialidad y Transporte, la facultad de otorgar, revocar, modificar, suspender o declarar la nulidad y caducidad de las concesiones para la prestación del servicio público de transporte, prevista en el artículo 12 fracción VI, con relación con el 21 y 22, de la Ley de Transporte.

Una de las tareas fundamentales de la actual Administración, es generar las condiciones óptimas para la movilidad de la población y continuar sumando esfuerzos para lograr el desarrollo de la Entidad, y por ello es preciso fortalecer el transporte público en todas sus modalidades y más aún en localidades que no cuentan con servicio de transporte público.

Que la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece en su artículo 2° el principio de legalidad el cual establece que el poder público y sus representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena, razon por la cual esta autoridad tiene la obligacion de dar cabal cumplimiento a las ordenes de caracter judicial que reciba.

Que en los puntos CUARTO y QUINTO de la resolución de fecha 21 de noviembre de 2014 se configuro la NEGATIVA FICTA recaída en el escrito presentado por los actores el 17 de enero de 2011 ante el GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA para efecto que las autoridades demandadas cumplan con la minuta de trabajo de 22 de febrero de 2008 y demás consecuencias precisadas en el considerando SEXTO de dicha sentencia.

ACUERDO:

ACUERDO POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 DENTRO DEL EXPEDIENTE JUCIO DE NULIDAD 179/2011, OTORGANDOSE LOS TITULOS DE CONCESION PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN SU MODALIDAD DE TAXI EN LA LOCALIDAD DE MATIAS ROMERO AVENDAÑO, OAXACA.

PRIMERO. Con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, relativa del juicio de nulidad número 0179/2011 emitida por la Segunda sala de primera instancia, mediante la cual se ordena en el párrafo penúltimo del considerando sexto, a la Secretaria de Vialidad y Transporte entregar los títulos de concesión a los ciudadanos que a continuación se enlistan:

N°	Nombre
1	JESÚS ERNESTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
2	ERNESTO CARRASCO ORDAZ
3	MARCO ANTONIO LÓPEZ
4	LUIS ESPINOZA NARANJO
5	ENRIQUE ORDAZ SALAZAR
6	JOSAFAT GARCÍA BERNAL
7	FELIPE ANOTAS RIVAS
8	PEDRO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ
9	HERIBERTO CARRASCO VELÁSQUEZ
10	CONRADO CHINAS VÁSQUEZ.
11	FRANCISCO ALONSO GARCÍA
12	ANDRÉS SÁNCHEZ ALVARADO
13	WALFRED MENDOZA GUILLERMO
14	CAMERINO SANDOVAL BARBOSA
15	HUGO HERNÁNDEZ GARCÍA

TERCERO. El título de concesión, será otorgado por el Secretario de Vialidad y Transporte a través de la Dirección de Concesiones de esta Secretaría, de conformidad con el Capítulo IV de la Ley de Transporte del Estado y tendrán una vigencia Diez años, mismos que podrán prorrogarse las veces que juzgue necesario la Secretaría.

Los requisitos que deberán cubrir las personas antes señaladas son:

1. Original y copia de la credencial de elector
2. Original y copia de la CURP (Clave Única de Registro de Población)
3. Original y copia de la factura o carta factura del vehículo (vehículo tipo sedán modelo 2011 a la fecha)
4. Original y copia del seguro vigente con responsabilidad civil de 360 DSMVDF debiendo incluir daños a terceros y al conductor.
5. REPUVE (Registro Público Vehicular)
6. Certificado de no antecedentes penales.
7. Pago de derechos correspondientes.

CUARTO: Documentos que deberán presentar de forma personal, sin que medie tercero alguno, en las oficinas de esta Secretaria de Vialidad y Transporte, ubicadas en avenida Carlos Gracida número 9, San Antonio de la Cal, Oaxaca.

QUINTO: Los concesionarios deberán de iniciar la prestación del servicio hasta el momento en que les sea expedida su alta de vehículos destinados al servicio público, título de concesión correspondiente; el Emplacamiento y expedición de tarjeta de circulación.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publíquese previo pagos respectivos, el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Después su publicación los beneficiados tendrán un lapso de diez días hábiles, para presentar su documentación en los términos señalados, en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente determinación a la Segunda Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

San Antonio de la Cal, Centro Oaxaca; Marzo de 2016.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ
EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA.

DOCUMENTOS SOLO PARA CONSULTA

EN SAN ANTONIO DE LA CAL, CENTRO, OAXACA, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE CONCESIONES DE LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE. LOS CC. LICENCIADOS CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA, ARMANDO ESPINA SÁNCHEZ Y JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, DIRECTOR DE CONCESIONES Y DIRECTOR JURÍDICO, RESPECTIVAMENTE, CON LA FINALIDAD DE HACER CONSTAR EL CIERRE DE LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS SOLICITANTES DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIÓ PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TENANGO, OAXACA, EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:- ----------

EL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Y CON BASE EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO AL ACUERDO A LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO PRACTICADO POR LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, SE PUBLICO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TENANGO, OAXACA; EN EL CUAL SE ESTABLECIERON LOS REQUISITOS A CUMPLIR Y QUE LA RECEPCIÓN SE REALIZARÍA EN UN HORARIO DE LAS 9:00 A LAS 16:00 HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE CONCESIONES UBICADA EN LA CALLE CARLOS GRACIDA NÚMERO 9 SAN ANTONIO DE LA CAL. ----------

OBRA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL PRESENTE PROCEDIMIENTO, EL ACTA LEVANTADA EL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SUSCRITO POR EL DIRECTO DE CONCESIONES Y EL DIRECTOR JURÍDICO DE ESTA SECRETARÍA, EN LA CUAL SE HACE CONSTAR QUE EL DÍA SEÑALADO: "SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA Y HABIENDO TRASCURRIDO EL LAPSO DE TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, SE HACE COSTAR QUE NO FUE PRESENTADA NINGUNA SOLICITUD POR LO QUE NO SE APERSONO ALGÚN INTERESADO EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA MENCIONADA". ----------

CON BASE EN LA CONSTANCIA SEÑALADA, LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON BASE EN LOS ARTÍCULO 40 FRACCIONES I, IV, Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 12 FRACCIÓN VI, 13 FRACCIONES Y VII DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, Y EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DEL ESTADO , PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE ESTA, EL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LA FACULTAD CONFERIDA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LOCAL, EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE PREVIO TRAMITE PREVISTO EN LA CITADA LEY, EN LA QUE SE OBSERVEN LAS FORMALIDADES ESENCIALES DE TODO PROCEDIMIENTO PUEDA OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE , Y ANTE LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO OBSTANTE DE QUE EN SU OPORTUNIDAD Y CONFORME A LA LEY, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA QUE SE SEÑALÓ DÍA Y HORARIO PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES , SIN QUE SE HAYA PRESENTADO ALGÚN INTERESADO EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES REFERIDAS EN LA CONVOCATORIA, SE DECLARA SUSPENDIDO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, HASTA EN TANTO SE INSTRUMENTEN LOS MECANISMOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS, QUE CONDUZCAN A SATISFACER LA NECESIDAD EXISTENTE DE TRANSPORTE PUBLICO QUE FUE DETERMINADA LEGALMENTE EN EL ESTUDIO TÉCNICO RESPECTIVO, PRACTICADO EN LA REFERIDA LOCALIDAD.---------- ----------

PARA LOS EFECTOS DE SU DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS PREVISTOS EN LAS LEYES VIGENTES PARA LA CIUDADANÍA, PUBLÍQUESE EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ----------

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA, SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, ASISTIDO DEL LICENCIADO ARMANDO ESPINA SÁNCHEZ DIRECTOR DE CONCESIONES Y EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ, DIRECTOR JURÍDICO DE LA MISMA DEPENDENCIA. ----------

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ.
EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA

EL DIRECTOR DE CONCESIONES

LIC. ARMANDO ESPINA SÁNCHEZ

EL DIRECTOR JURÍDICO

LIC. JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ

DOCUMENTO PARA CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

DOCUMENTOS SOLO PARA CONSULTA

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO